

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDONA Y LA ASOCIACIÓN LA GATERA COMISSIO FESTA MAJOR DESTINADO A LA ORGANIZACIÓN DE DIFERENTES ACTOS CULTURALES Y FESTIVOS CON MOTIVO DE LA FIESTA MAYOR DE LA COROMINA DURANTE EL AÑO 2026.-

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Cardona, representado por la alcaldesa presidenta Sra. Lluïsa Aliste Sánchez, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2026, asistida por el secretario interventor, Sr. Martí Serra Casanovas.

Por otro, la Asociación La Gatera Comissió Festa Major, con CIF. G56306871, representada por el Sr. David Rodríguez Ariza.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que la Asociación La Gatera Comissió Festa Major con el objetivo de dinamizar el núcleo de La Coromina y promocionar las fiestas tradicionales y otros eventos culturales, se encarga de organizar la Fiesta Mayor de la Coromina.

II.- La Asociación La Gatera Comissió Festa Major quiere continuar con la dinamización del núcleo de La Coromina sobre todo en estos momentos en el que el conjunto del tejido comercial y servicios se han visto gravemente afectados en su actividad.

III. Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2026.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las siguientes actividades: Organización de diferentes actos culturales y festivos con motivo de la Fiesta Mayor de la Coromina, durante el año 2026.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la concejalía de Cultura subvencionará a la Asociación La Gatera Comissió Festa Major, con un importe de MIL EUROS (1.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que es produzcan durante los actos de la Fiesta Mayor de la Coromina 2026.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto o actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre de 2026, mediante la presentación de certificado expedido por el secretario de la Asociación, justificativo de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad, acompañado de las facturas correspondientes y las memorias justificativas correspondientes.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado o adelanto, de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, correspondiente al día 13 de marzo de 2017, de la siguiente manera:

- 1º. pago, correspondiente al 70% del importe total de la subvención se realizará una vez se haya firmado el presente convenio.
- 2º pago, correspondiente al 30% restante, se realizará, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago final la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

1.- Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición i/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que se señala.

Cardona, fecha de la firma electrónica.

AYUNTAMIENTO DE CARDONA

ASOCIACIÓN LA GATERA COMISSIÓ
FESTA MAJOR

La alcaldesa presidenta
Lluïsa Aliste Sánchez

Representante de la entidad
David Rodríguez Ariza

Ante mí,
El secretario interventor accidental

Martí Serra Casanovas